

Instituto Mexicano de
Contadores Públicos





Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

Curso SIPRED ejercicio 2022

COMISIÓN REPRESENTATIVA DEL IMCP ANTE LAS ADMINISTRACIONES GENERALES DE FISCALIZACIÓN DEL SAT REGIÓN NOROESTE Y NORESTE

Expositores:

C.P.C. Carlos Gerardo Anaya Porras (Vicepresidente)

C.P.C. Juan Antonio Zapata Zapata (Integrante)

C.P.C. Miguel Ángel Calderón Sánchez (Presidente)

C.P.C. Roberto Gómez Ledesma (Integrante)

C.P.C. Rosalía Ortega López (Integrante)



AGENDA

- I. Marco legal**
- II. Disposiciones a considerar**
- III. Puntos relevantes del Sistema**

Receso

- IV. Informes**
- V. Informe de Incumplimientos**
- VI. Conclusiones**

- VII. Preguntas**

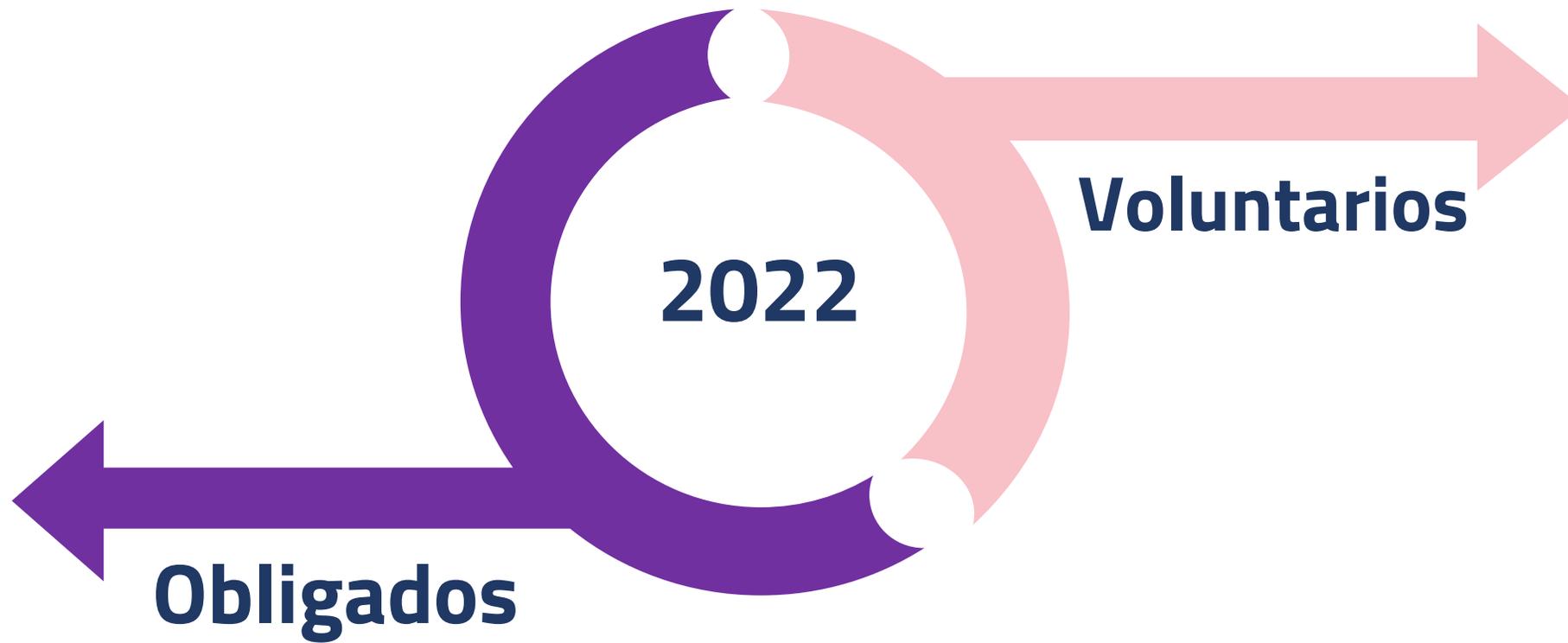


Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

I. Marco Legal



2 tipos de dictámenes





Sujetos que pueden OPTAR por dictaminar fiscalmente sus Estados Financieros

QUIENES EN EL EJERCICIO ANTERIOR TUVIERON





Procedimiento para optar por dictaminar fiscalmente sus Estados Financieros



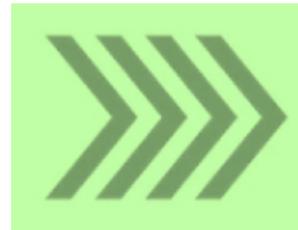


Obligados a presentar Dictamen en 2022

Personas Morales (Título II) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta



Que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado en sus **declaraciones normales ingresos acumulables** para ISR iguales o superiores a un monto equivalente a **\$1'650,490,600.00**



Así como aquéllas que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan **acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores.**



Información Sobre su Situación Fiscal

Los contribuyentes **obligados** a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales y aquellos que **opten** por dicha dictaminación, **darán por presentada la información sobre su situación fiscal** a que obliga el art. 34-H del propio CFF.



Requisitos para acceder a los beneficios de los Tratados para evitar la Doble Tributación

Los beneficios de los tratados para evitar la doble tributación solamente serán aplicables a los contribuyentes que:

- Acrediten ser residentes en el país de que se trate.
- Cumplan con las disposiciones del propio tratado.
- **Cumplan con las demás disposiciones** de procedimiento contenidas en la Ley del ISR, tales como:
 - ✓ La **presentación de la ISSIF o bien, la presentación del dictamen de estados financieros cuando se haya ejercido la opción** a que se refiere el 32-A del CFF y se designe representante legal.



Fecha de entrega del Dictamen fiscal por Internet (SIPRED 2022)

Si optó o esta obligado a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales correspondiente al **ejercicio fiscal 2022** se debe presentar a más tardar el

Lunes 15 de mayo de 2023

- Ya no hay opción de 15 días adicionales cuando las diferencias estuvieran pagadas.
- Para 2022 se redujo el plazo 2 meses.



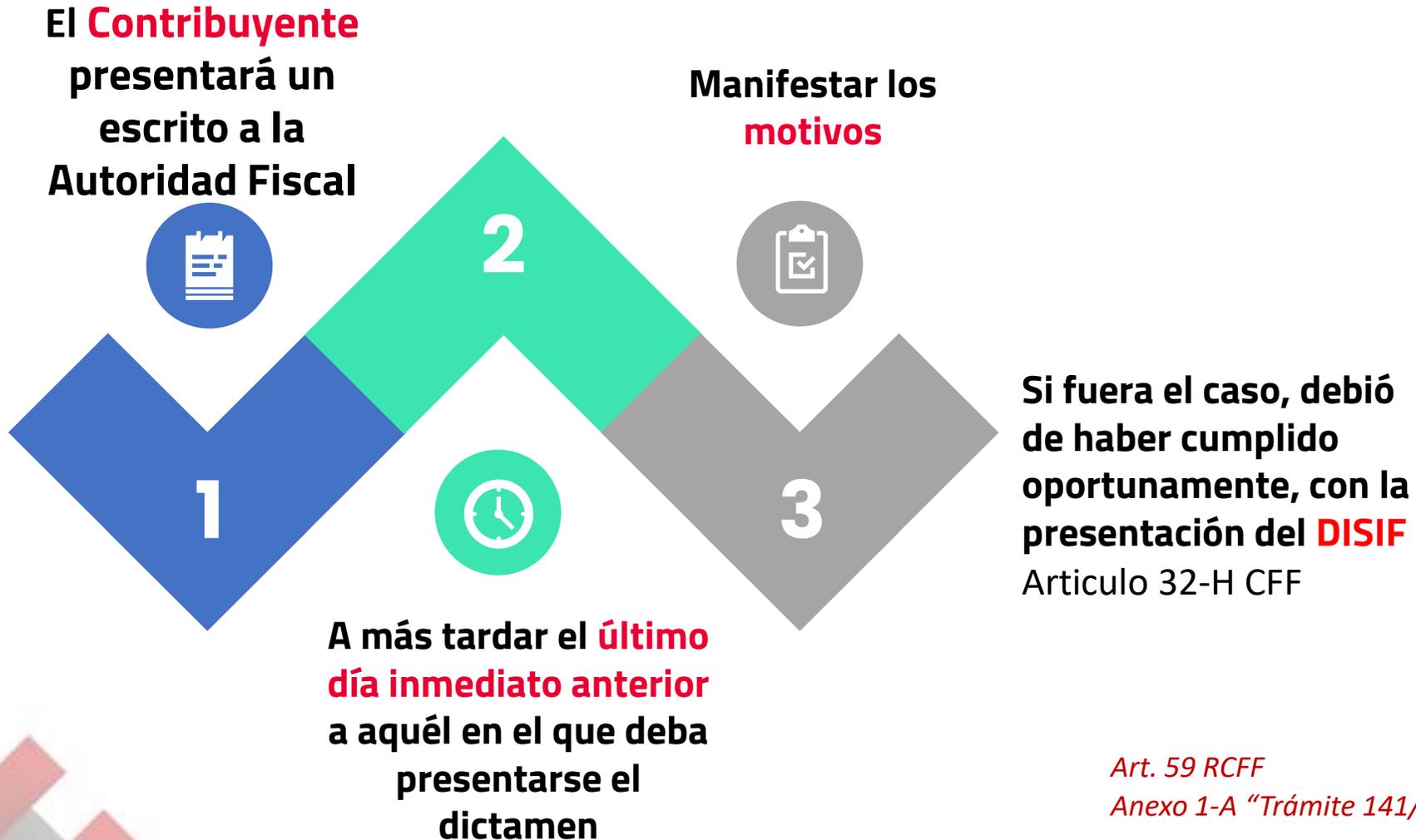
Diferencias en dictamen

En el caso de que en el dictamen se **determinen diferencias de impuestos a pagar**, éstas deberán enterarse mediante declaración complementaria en las oficinas autorizadas dentro de los **diez días posteriores a la presentación del dictamen**.





Procedimiento para renunciar a presentar el dictamen fiscal



*Art. 59 RCFF
Anexo 1-A "Trámite 141/CFF"*



NO surtirán efecto jurídico alguno

- Los dictámenes presentados por las personas que **no se ubiquen en los supuestos** a que se refiere el artículo 32-A.
- Cuando el dictamen y la información y documentación relacionada con el mismo se **presenten fuera de los plazos** que prevé dicho artículo, **se tendrán por no presentados.**





Informe sobre conductas

La responsabilidad del Contador Público Inscrito de informar a la autoridad que el contribuyente **ha incumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras**, o que **ha llevado a cabo alguna conducta que pueda constituir la comisión de un delito fiscal**, es aplicable a **los dictámenes fiscales que se presenten a partir del 1 de enero de 2022**.

Para el artículo 91-A del CFF **no será considerada como infracción la omisión de la denuncia por parte del contador público, tratándose de la clasificación arancelaria de mercancías**, en virtud de que el contador público no es el profesional adecuado para ello.



Informe sobre conductas

En relación con el delito de encubrimiento establecido en el artículo 96 del CFF, en congruencia con lo señalado en el inciso c) anterior, puede considerarse que es aplicable **a los dictámenes fiscales que se presenten a partir del 1 de enero de 2022**, debiéndose señalar que, respecto de la obligación de información a que se refiere la fracción III del artículo 52 del CFF.



Requisitos del CPI para la presentación del SIPRED y de los PT

1º

Contar con la inscripción o renovación de su registro antes de la presentación de dichos dictámenes.

2º

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
(Art. 52 fracc. I inciso c) del CFF)

3º

Contar con la certificación vigente expedida por un colegio profesional
(Art. 52 fracc. I inciso a) del CFF)



Procedimiento del CPI respecto de contribuyentes que no acepten o no estén de acuerdo con su dictamen

Cuando el **contribuyente no acepte o no esté de acuerdo** con el dictamen formulado por el CPI, dicho contador podrá presentar **mediante buzón tributario, aviso** en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, las razones o motivos por los cuales el contribuyente no le acepta o no está de acuerdo con su dictamen para efectos fiscales.





Procedimiento del CPI respecto de contribuyentes que no acepten o no estén de acuerdo con su dictamen

- En el aviso se hará referencia a los siguientes datos de identificación del contribuyente y del propio contador público inscrito:
 - I. Nombre, denominación o razón social.
 - II. Clave en el RFC.
 - III. Domicilio fiscal.
 - IV. Ejercicio o periodo dictaminado.
- El aviso deberá ser presentado **a más tardar en la fecha en que venza** el plazo para la presentación del dictamen.



Reglas para la revisión del Dictamen

La revisión se llevará a cabo **exclusivamente con el contador público que haya formulado el dictamen, sin que sea procedente la representación legal.**

Esta revisión **no deberá exceder de un plazo de seis meses** contados a partir de que se notifique al CP la solicitud de exhibición de los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada.



Reglas para la revisión del Dictamen

I. Primeramente se requerirá al contador público que haya formulado el dictamen lo siguiente:

- a) **Cualquier información** que conforme a este Código y a su Reglamento debiera estar incluida en los estados financieros dictaminados para efectos fiscales.
- b) La **exhibición de los papeles de trabajo elaborados** con motivo de la auditoría practicada, los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del contador público, para lo cual, deberá comparecer ante la autoridad fiscal a fin de realizar aclaraciones que en ese acto se le soliciten, en relación con los mismos.
- c) La **información que se considere pertinente** para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.





Reglas para la revisión del Dictamen

II. Habiéndose requerido al contador público que haya formulado el dictamen la información y los documentos a que se refiere la fracción anterior, después de haberlos recibido o si éstos no fueran suficientes a juicio de las autoridades fiscales para conocer la situación fiscal del contribuyente, o si éstos no se presentan dentro de los plazos que establece el artículo 53-A de este Código, o dicha información y documentos son incompletos, las citadas autoridades podrán, a su juicio, **ejercer directamente con el contribuyente sus facultades de comprobación.**



Reglas para la revisión del Dictamen

III. Las autoridades fiscales podrán, en cualquier tiempo, **solicitar a los terceros relacionados** con el contribuyente o responsables solidarios, la información y documentación para verificar si son ciertos los datos consignados en el dictamen y en los demás documentos, en cuyo caso, la solicitud respectiva se hará por escrito, notificando copia de la misma al contribuyente.



Reglas para la revisión del Dictamen

Para el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, **no se deberá observar el orden establecido** en este artículo, **cuando**:

- a) En el dictamen exista **abstención de opinión, opinión negativa o salvedades que tengan implicaciones fiscales.**
- b) En el caso de que se determinen **diferencias de impuestos** a pagar y éstos **no se enteren** de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 32-A de este Código.
- c) El **dictamen no surta efectos fiscales.**
- d) El contador público que formule el dictamen **no esté autorizado o su registro esté suspendido o cancelado.**



Reglas para la revisión del Dictamen

- e) El contador público que formule el dictamen desocupe el local donde tenga su domicilio fiscal, sin presentar el **aviso de cambio de domicilio** en los términos del Reglamento de este Código.
- f) El objeto de los actos de comprobación verse sobre **contribuciones o aprovechamientos en materia de comercio exterior**.
- g) El objeto de los actos de comprobación, sea sobre los efectos de la **desincorporación de sociedades o cuando la sociedad integradora deje de determinar su resultado fiscal integrado**.



Reglas para la revisión del Dictamen

- h) **Tratándose de la revisión de los conceptos modificados por el contribuyente, que origine la presentación de declaraciones complementarias posteriores a la emisión de dictamen del ejercicio al que correspondan las modificaciones.**
- i) **Se haya dejado sin efectos** al contribuyente objeto de la revisión, el **certificado de sello digital** para emitir comprobantes fiscales digitales por internet.
- j) Tratándose de las **revisiones electrónicas** a que se refiere la fracción IX del artículo 42 del presente Código.
- k) Cuando habiendo ejercido la opción a que se refiere el artículo 32-A de este Código, el dictamen de los estados financieros se haya **presentado en forma extemporánea.**



Reglas para la revisión del Dictamen

- l) Por cada operación, **no proporcionar la información** a que se refiere el artículo 31-A de este Código o proporcionarla incompleta, con errores, inconsistencias o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales.
- m) Tratándose de los contribuyentes a que se refiere el artículo 32-A de este Código.**

Artículo 32-A. Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales, que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$122,814,830.00, que el valor de su activo determinado en los términos de las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, sea superior a \$97,023,720.00 o que por lo menos trescientos de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior, podrán optar por dictaminar, en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, sus estados financieros por contador público autorizado. No podrán ejercer la opción a que se refiere este artículo las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

II. Disposiciones a considerar



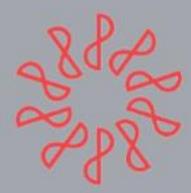
Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

<https://cidoa.com.mx/sipred>



SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL

SIPRED 2022



Instituto Mexicano de Contadores Públicos

Documentos


Manual de Usuario


Manual de Instalación


Descargar Instalador

DOCUMENTOS SIPRED 2022

- Anexos**
- Certifica
- Control de Calidad
- Criterios No Vinculativos
- Estados Financieros General
- Folios I.M.C.P
- Formato SAT
- Historia del Dictamen
- ISSIF
- Jurisprudencias
- Papeles de Trabajo
- Preguntas Frecuentes

Anexos

- Anexo 16
- Anexo 16 A

SIPRED 2021

DOCUMENTOS SIPRED 2022

Estados Financieros General

- Anexos
- Certifica
- Control de Calidad
- Criterios No Vinculativos
- Estados Financieros General**
- Folios I.M.C.P
- Formato SAT
- Historia del Dictamen
- ISSIF
- Jurisprudencias
- Papeles de Trabajo
- Preguntas Frecuentes

	Dictamen Fiscal 2022 - Comision AGAFF V1
	Informacion Minima del Dictamen sobre Estableciminetos Permanente 2022
	Instructivo de Caracteristicas para el llenado de Estados Finacieros 2022
	Instructivo de Integracion Estados Finacieros 2022
	Disposiciones a Considerar 2022
	Informacion Minima sobre el Dictamen de Servicios Coordinados y Sector Primario 2022
	Informacion Minima del Dictamen Estados Financieros General 2022

SIPRED 2021



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

III. Puntos relevantes del Sistema



Pantallas de la declaración anual para elegir SIPRED



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

En la ventana inicial que se abre, **ahora pregunta** ¿Estás obligado a dictaminar estados financieros en términos del 32-A del CFF?, en caso negativo pregunta ¿Optas por dictaminar tus estados financieros en términos del 32-A del CFF?

Nótese que las opciones que se ven en la parte inferior son: ISR personas morales e ISR por ingresos sujetos a REFIPES

 **HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

 **SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Declaración Anual de Personas Morales

RFC:

Versión 1.11.27 - 20/03/2023

Presentar declaración Consultas ▾ Inicio Cerrar

Configuración de la declaración

Ejercicio Período

Tipo de declaración

Obligaciones a declarar

¿Estás obligado a dictaminar estados financieros en términos del 32-A del CFF? 

¿Optas por dictaminar tus estados financieros en términos del 32-A del CFF? 

 ISR personas morales

 ISR por ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

Tardará un poco en lo que carga la información prellenada de la declaración y aparecerá la siguiente ventana:

Para el pre llenado de tu declaración anual, el Servicio de Administración Tributaria cuenta con la siguiente información:

- Pagos provisionales y entero de retenciones con fecha de corte: 11/03/2023
- Precarga de la declaración anual inmediata anterior: 19/03/2023
- CFDI's de nómina con fecha de corte: 12/03/2023

ACEPTAR



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

Después de hacer clic en
Aceptar se abre la siguiente
ventana:

Como se puede ver, no hay
ningún "circulo" con estados
financieros como el año
pasado.



HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | **SAT** SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Declaración Anual de Personas Morales

RFC: Declaración: Normal / Ejercicio: 2022
Versión 1.11.27 - 20/03/2023 Periodo: Del Ejercicio
Vencimiento: 31/03/2023

Presentar declaración Consultas ▾ Inicio Cerrar

Administración de la declaración

Descripción de los pasos para el llenado de la declaración:

1. Ingresa a cada una de las secciones y captura la información solicitada, correspondiente al ejercicio que estás declarando.
2. Captura tus ingresos y deducciones autorizadas, así como los otros datos para la determinación del impuesto.
3. En caso de haber obtenido ingresos que estén sujetos a regímenes preferentes, captura la información solicitada de los ingresos y el impuesto correspondiente.
4. Para revisar tu declaración, da clic en el botón "Vista previa".
5. Para enviar tu declaración, da clic en el botón "Enviar".
6. Después del envío, se genera el acuse de recibo de tu declaración.



ISR personas morales

Total a pagar:

VISTA PREVIA ENVIAR DECLARACIÓN



Instalación del SIPRED



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



Características mínimas del equipo de cómputo:

Procesador intel core i3 iv a 1.7 ghz o superior

4 gb en memoria ram (8gb recomendado)

Sistema operativo Microsoft windows 7 en adelante

Microsoft office 2010, 2013, 2016 a 32 o 64 bits

Internet explorer versión 11 o superior

Espacio libre en disco duro total de 1gb

**Para el ejercicio 2022
Se actualiza
automáticamente o
se instala de la
misma manera que el
año anterior.**



[Descarga el ejecutable para el llenado de tu dictamen fiscal SIPRED - Otros trámites y servicios - Portal de trámites y servicios - SAT](#)

En la parte baja de la página se encuentra el siguiente botón:

Fundamento Legal

Código Fiscal de la Federación, artículo 32-A, 52, fracción IV
Reglamento del Código Fiscal de la Federación, artículo 58.
Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, Regla 2.10.6.

Productos que emite

Ejecutable.

< Volver

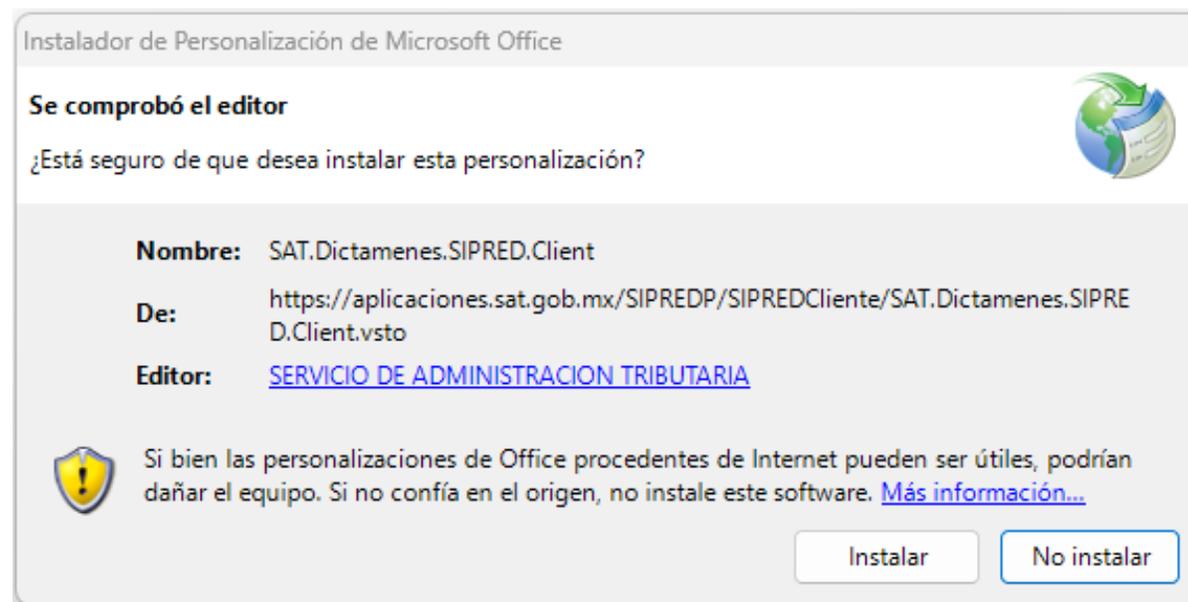


INICIAR DESCARGA

Descarga el archivo **setup.exe** con el que se inicia la instalación.



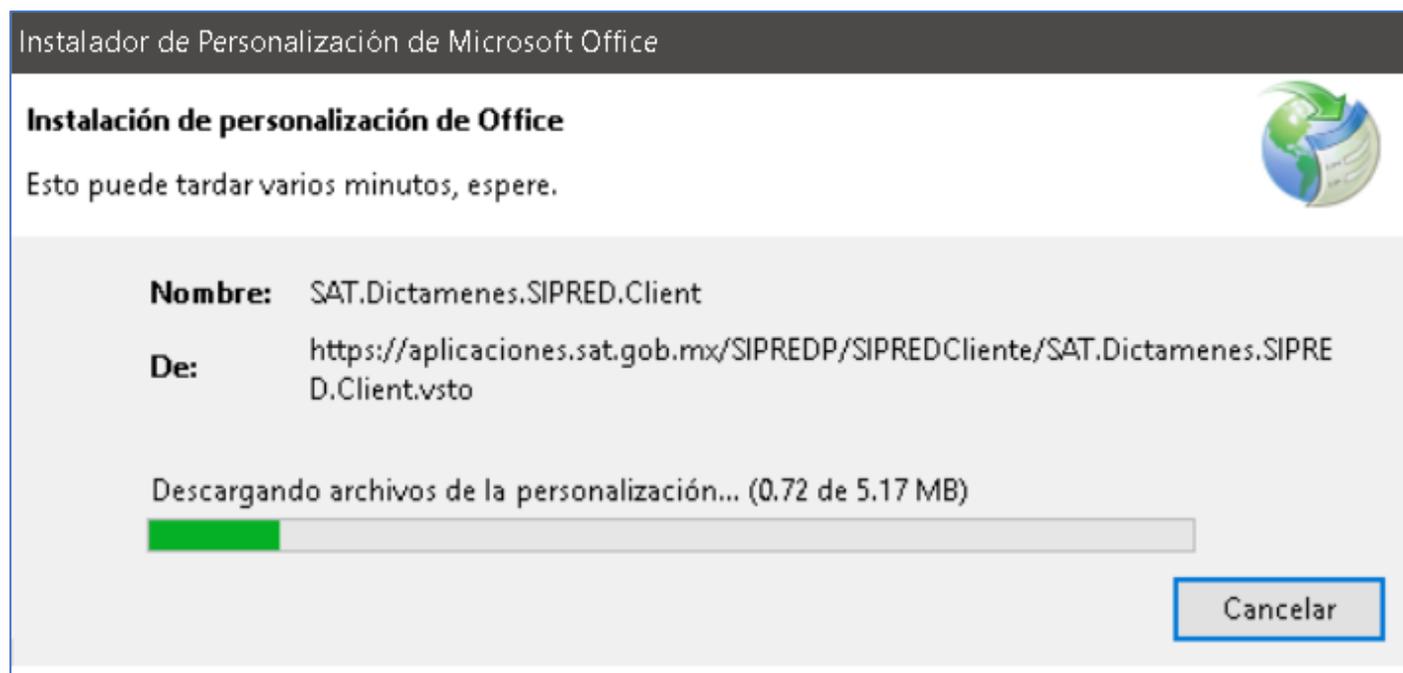
Al ejecutar el archivo **setup.exe** del instalador, surge la siguiente ventana:



Para continuar, hacer clic en “Instalar”

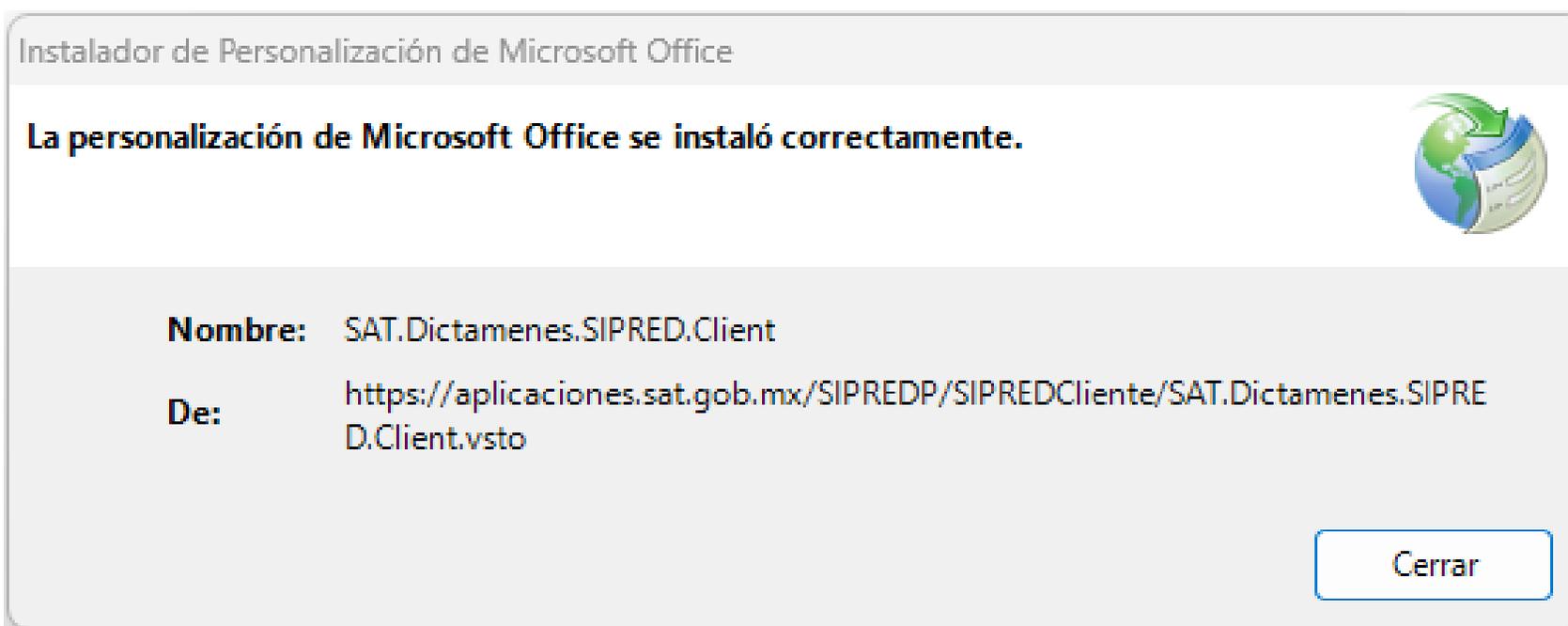


Aparecerá la siguiente ventana en la que se verá como se descarga el aplicativo



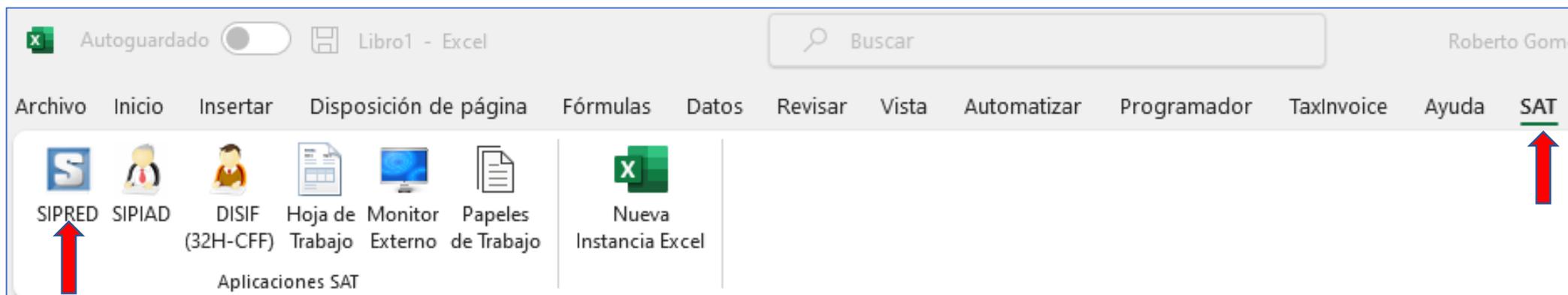


Al finalizar la instalación surgirá el siguiente mensaje:





Para confirmar su instalación, abriremos Excel e identificaremos “SAT” en el menú principal.



En el submenú aparecerá SIPRED, y está listo para usarse.



Contenido y principales modificaciones para 2022



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



NOMBRE DEL APARTADO	Anexo
CONTRIBUYENTE	SI
CONTADOR PUBLICO	SI
REPRESENTANTE LEGAL	SI
DATOS GENERALES	SI
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	1
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL	2
ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE	3
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	4.1
INTEGRACIÓN ANALÍTICA DE VENTAS O INGRESOS NETOS	5
DETERMINACIÓN DEL COSTO DE LO VENDIDO PARA EFECTOS CONTABLES Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	6
ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS	7
ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	8
RELACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR	9
DECLARATORIA	9.1
RELACIÓN DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	10
CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	11
OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	12
INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y EN MÉXICO	13
SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES	14
CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS SEGÚN ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL Y LOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	15



OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	16
INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	17
DATOS INFORMATIVOS.	18
INFORMACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS POR LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO POR DESCONSOLIDACIÓN Y EL PAGADO HASTA EL MES DE MAYO DEL 2022 (ARTÍCULO NOVENO, FRACCIÓN XVI DTLISR 2014)	19
INFORMACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS POR LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR DESCONSOLIDACIÓN Y EL PAGADO HASTA EL MES DE MAYO DE 2022 (ARTÍCULO NOVENO, FRACCIÓN XVIII DT LISR 2014)	20
CRÉDITO POR CONCEPTO DE PÉRDIDAS FISCALES (ARTÍCULO SEGUNDO, FRACCIÓN VIII DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2016)"	21
PÉRDIDAS POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES EN LA DETERMINACIÓN DEL RESULTADO O PÉRDIDA FISCAL CONSOLIDADO (ARTÍCULO SEGUNDO, FRACCIÓN IX DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2016)	22
OPERACIONES LLEVADAS A CABO CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	23
INVERSIONES	24
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR Y POR PAGAR EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA	25
PRESTAMOS	26
INTEGRACIÓN DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	27
OPERACIONES SUJETOS A REGIMENES FISCALES PREFERENTES	28
DEDUCCIÓN DE INTERESES NETOS DEL EJERCICIO (ARTÍCULO 28, FRACCIÓN XXXII DE LA LISR)	29
CUESTIONARIO DE DIAGNOSTICO FISCAL (REVISION DEL CONTADOR PUBLICO)	CDF
CUESTIONARIO EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (REVISION DEL CONTADOR PÚBLICO)	MPT
OPINION	SI
INFORME	SI
INFORMACIÓN ADICIONAL	SI



GENERALES

Índice **modificado:**

DECÍA 2021:

01D042000	SI SU RESPUESTA FUE AFIRMATIVA EN EL ÍNDICE 01D041000 OPTO POR LO DISPUESTO EN LA REGLA 2.8.4.2. DE LA RMF 2021 (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 17) (EN CASO NEGATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 16 Y 17)
-----------	---

DICE 2022:

01D042000	SI SU RESPUESTA FUE AFIRMATIVA EN EL ÍNDICE 43D041000 (DEBE LLENAR LOS APARTADOS 16 Y 17)
-----------	---

Índice **agregado:**

01D071000	APLICÓ LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 3.23.8. DE LA RMF 2022 (<i>Opción para incluir las pérdidas por enajenación de acciones cuando fueron disminuidas por dividendos o utilidades contables</i>)
-----------	--

Índice **eliminado:**

01D375000	EFFECTUO OPERACIONES POR SERVICIOS DE SUBCONTRATACION LABORAL EN TERMINOS DEL ARTICULO 1-A FRACCIÓN IV DE LA LIVA
-----------	---



9.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR

Índice agregado:	
'01090008000000	GASTOS E INVERSIONES POR "PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO", APLICADO EN EL EJERCICIO 2022
Índice eliminado	
'01090059000000	IVA RETENIDO CORRESPONDIENTE A LA SUBCONTRATACIÓN LABORAL

13.- INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y EN MEXICO

Nueva columna: FECHA EN QUE SE EFECTUÓ LA APORTACIÓN DE CAPITAL EN SU SUBSIDIARIA



14.- SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES

Nueva columna: FORMA DE PAGO (TRANSFERENCIA DE FONDOS, CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS O DEUDAS, ETC)

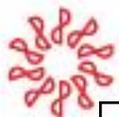
16.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

Nuevas columnas:

- EXISTIÓ RETENCIÓN Y ENTERO DE ISR POR ESTA OPERACIÓN
- TASA
- ISR RETENIDO



17.- INFORMACIÓN SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	
Índice modificado:	
DECÍA 2021:	
01170037000000	EL CONTRIBUYENTE PRESENTO SU DECLARACION INFORMATIVA POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (FRACCION X DEL ARTICULO 76 DE LA LISR)
DICE 2022:	
01170037000000	EL CONTRIBUYENTE PRESENTO SU DECLARACIÓN INFORMATIVA POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS (FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 76 DE LA LISR)
DECÍA 2021:	
01170053000000	LAS CIFRAS REPORTADAS EN LA DECLARACION INFORMATIVA (FRACCION X DEL ARTICULO 76 DE LA LISR) SON COINCIDENTES CON LAS MANIFESTADAS EN EL APARTADO 15 DE ESTA INFORMACION SOBRE SITUACION FISCAL, AMBAS REFERENTES A OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
DICE 2022:	
01170051000000	LAS CIFRAS REPORTADAS EN LA DECLARACIÓN INFORMATIVA (FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 76 DE LA LISR) SON COINCIDENTES CON LAS MANIFESTADAS EN EL APARTADO 16 DE ESTA INFORMACIÓN SOBRE SITUACION FISCAL, AMBAS REFERENTES A OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.



DECÍA 2021:	
01170178000000	PRESENTÓ LA DECLARACION INFORMATIVA POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (FRACCION X DEL ARTICULO 76 DE LA LISR, ANEXO 9 DE LA DIM) INCLUYENDO LAS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL COMO LO CONTEMPLA EL TRÁMITE FISCAL 6/DEC-10
DICE 2022:	
01170176000000	PRESENTÓ LA DECLARACIÓN INFORMATIVA POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS (FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 76 DE LA LISR, ANEXO 9 DE LA DIM) INCLUYENDO LAS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL COMO LO CONTEMPLA EL TRÁMITE FISCAL 5/DEC-12 (RFN)
DECÍA 2021:	
01170253000000	PRESENTÓ LA DECLARACION INFORMATIVA POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (FRACCION X DEL ARTICULO 76 DE LA LISR, ANEXO 9 DE LA DIM) INCLUYENDO LAS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL COMO LO CONTEMPLA EL TRÁMITE FISCAL 6/DEC-10
DICE 2022:	
01170251000000	PRESENTÓ LA DECLARACIÓN INFORMATIVA POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS (FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 76 DE LA LISR, ANEXO 9 DE LA DIM) INCLUYENDO LAS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL COMO LO CONTEMPLA EL TRÁMITE FISCAL 5/DEC-12 (RFS)



Índices eliminados:

01170039000000	EL CONTRIBUYENTE OPTO POR LO DISPUESTO EN LA REGLA 2.8.4.2. DE LA RMF VIGENTE
	NOTA: EN CASO AFIRMATIVO AL INDICE ANTERIOR, CONTESTAR LA SIGUIENTE PREGUNTA
01170040000000	LA DECLARACION INFORMATIVA REFERIDA EN EL INDICE 01170037000000, INCLUYE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL



18.- DATOS INFORMATIVOS

	índices agregados
	ENAJENACIÓN DE ACCIONES
01180176000000	REALIZÓ ENAJENACIÓN DE ACCIONES
01180177000000	FECHA DE LA OPERACIÓN
01180178000000	TIPO DE ENAJENACIÓN
01180179000000	OTROS (ESPECIFICAR)
01180180000000	NOMBRE DE LA SOCIEDAD EMISORA DE LAS ACCIONES ENAJENADAS
01180181000000	PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL DE LA EMISORA
01180182000000	RFC O ID
01180183000000	NÚMERO ACCIONES ENAJENADAS
01180184000000	INDIQUE SI OBTUVO BENEFICIO DE LOS TRATADOS PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN
01180185000000	PRECIO DE VENTA
01180186000000	COSTO FISCAL DE LAS ACCIONES
01180187000000	APLICÓ PÉRDIDAS POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES
	EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE:



01180188000000	SI AL CIERRE DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LA CONTRIBUYENTE CUENTA CON PÉRDIDAS FISCALES POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES PENDIENTES DE APLICAR.
01180189000000	MONTO TOTAL DE LAS PÉRDIDAS POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES AL CIERRE DEL EJERCICIO.
01180190000000	IMPORTE DE LA PÉRDIDA POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES DETERMINADA.
01180191000000	INDIQUE SI AL CIERRE DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LA CONTRIBUYENTE CUENTA CON IMPORTES PENDIENTES DE ACREDITAR POR CONCEPTO DE ISR PAGADO EN EL EXTRANJERO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LISR
	EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE:
01180192000000	MONTO PENDIENTE DE ACREDITAR.
01180193000000	CONCEPTO POR EL QUE FUE PAGADO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL EXTRANJERO.



21.- CRÉDITO POR CONCEPTO DE PÉRDIDAS FISCALES (ARTÍCULO SEGUNDO, FRACCIÓN VIII DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2016)

Índices agregados:	
01210027000000	ISR A ENTERAR EN 2022
01210028000000	ACTUALIZACIÓN
01210029000000	ISR ACTUALIZADO PAGADO EN 2022

22.- PÉRDIDAS POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES EN LA DETERMINACIÓN DEL RESULTADO O PÉRDIDA FISCAL CONSOLIDADO (ARTÍCULO SEGUNDO, FRACCIÓN IX DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2016)

Índices agregados:	
	INCISO H)
01220027000000	NOVENO PAGO ISR DIFERIDO A CARGO
01220028000000	ACTUALIZACIÓN
01220029000000	ISR A PAGAR



26.- PRESTAMOS

Nuevas columnas:

- CONVERSION DE MONEDA
- FECHA EN LA QUE SE REALIZÓ LA CONVERSIÓN DE MONEDA
- FRECUENCIA DE EXIGIBILIDAD DEL PAGO DE INTERESES



Comentarios especiales

25.- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR Y POR PAGAR EN MONEDA **NACIONAL Y EXTRANJERA**

Instructivo:

- En este anexo los datos se proporcionarán agrupados por **cada residente en el extranjero**, deudor o acreedor, globalizando las operaciones por concepto de saldos en moneda extranjera.
- En la columna “**saldo en moneda nacional**” se anotará la conversión a moneda nacional del saldo en moneda extranjera, deudor o acreedor de que se trate, cuyo monto forma parte integrante de los saldos reflejados en el estado de posición financiera.

Anexo DATOS GENERALES:

- Índice 01D118000 **MANTUVO** SALDOS POR COBRAR Y POR PAGAR EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA DURANTE EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 25) **El anexo viene bloqueado depende de la respuesta (SI o NO) para que se habilite y sea posible capturar información.**



26.- PRESTAMOS

Anexo DATOS GENERALES:

- Índice 01D119000 **OBTUVO PRESTAMOS DURANTE EL EJERCICIO** (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 26) **El anexo viene bloqueado depende de la respuesta (SI o NO) para que se habilite y sea posible capturar información.**

Instructivo:

- En este anexo los datos se proporcionarán agrupados por cada **residente en el extranjero y en el país**, globalizando las operaciones por tipo de financiamiento, o bien, por colocaciones en el extranjero.
- En las columnas “saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2021” y “saldo insoluto al 31 de diciembre de 2022”, **se anotarán los saldos correspondientes en moneda nacional que se reflejan en el estado de posición financiera.**



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

IV. Informe



Informe Fiscal



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

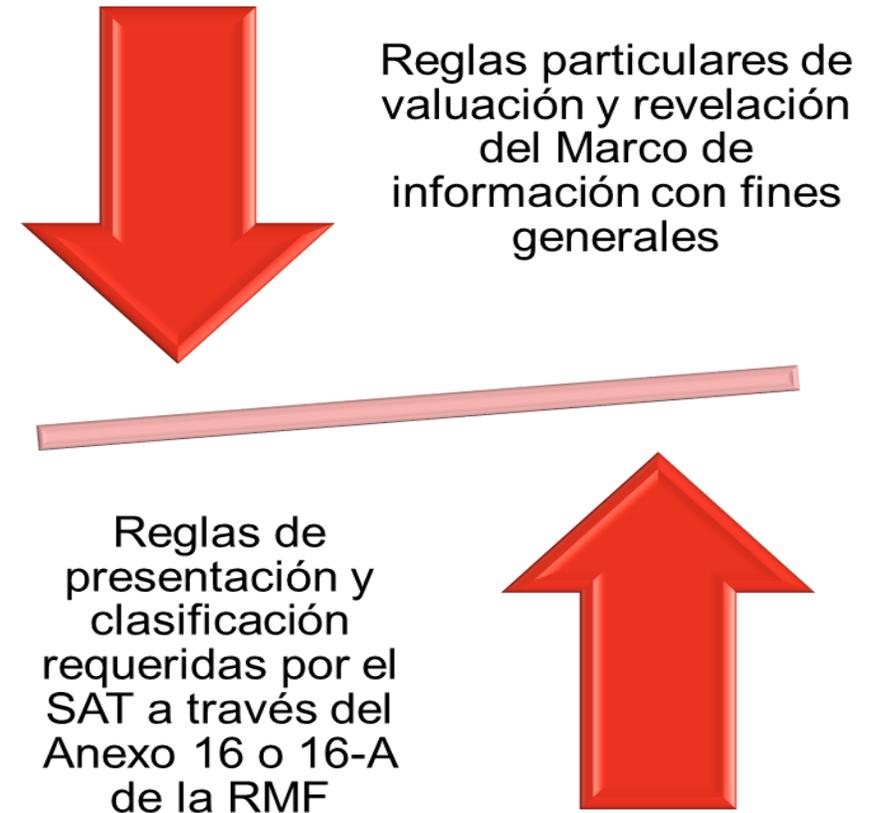


Informe Análisis

Los estados financieros e información adicional requerida en los estados financieros para efectos fiscales están diseñados para ***satisfacer las necesidades de información del SAT.***

Se trata de un ***"Marco de información con fines específicos"*** que se integra por las reglas particulares de valuación y revelación del marco contable de información con fines generales más las reglas de presentación y clasificación requeridas por el SAT a través del Anexo 16 o 16-A de la RMF.

Los estados financieros e información requeridos por el SAT a través del Anexo 16 o 16-A de la RMF constituyen "un conjunto completo de estados financieros" por el cual se debe emitir un "Informe del auditor independiente".





Informe Análisis

- Se opina sobre el **cumplimiento de las obligaciones fiscales** de una entidad de conformidad con las disposiciones del CFF, del RCFF y del Anexo 16 o 16-A de la RMF, por lo que se trata de un marco de cumplimiento.
- Los estados financieros básicos deben contener, además de la información que determine el SAT mediante las reglas de carácter general, la información requerida en el marco de información con fines generales que le corresponda al cliente teniendo como **diferencia, exclusivamente, las reglas de clasificación y presentación requeridas por el SAT.**





Informe Análisis

Párrafos que deben adicionarse al dictamen del auditor

Párrafo de énfasis – Base de presentación de los estados financieros.

Sin que ello tenga efecto sobre mi opinión, llamo la atención sobre la Nota X de los estados financieros, que describe que los mismos han sido preparados para ser utilizados por el SAT y, por lo tanto, se han presentado y clasificado conforme a los formatos y al instructivo que para tal efecto ha diseñado el SAT, y podrían no ser útiles para otros propósitos.



Informe Análisis

Párrafos que deben adicionarse al dictamen del auditor

Otros asuntos

-----, *ha preparado otros estados financieros al 31 de diciembre de 202X, de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas (o el marco de información con fines generales que hubiere aplicado el contribuyente), sobre los cuales he emitido una opinión por separado con fecha __ de _____ de 20X_ conforme a las Normas Internacionales de Auditoría sin salvedades.*



Informe Análisis

Razón para presentar por separado el Informe Sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente

En la sección Informe sobre otros requerimientos legales y normativos debe incluirse el Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente requerido acorde con las disposiciones fiscales.

Puede ser presentado en un documento por separado considerando que el apartado A59. de la NIA 700 (Revisada) menciona que en algunos casos, las disposiciones legales o reglamentarias aplicables pueden requerir o permitir al auditor que informe sobre dichas otras responsabilidades en el informe de auditoría sobre los estados financieros. En otros casos, se puede requerir o permitir al auditor que informe sobre ellas en un informe separado.

La opinión del auditor sólo cubre un año. Sin embargo, el SAT requiere que los estados financieros y la información relativa a las cuentas de resultados, se presente por dos años.





Informe Análisis

¿Cómo evaluar los problemas de desviaciones al marco contable y regulaciones fiscales en este tipo de informes y cómo afectan a la opinión? En el tercer párrafo de la fracción III del artículo 52 del CFF se menciona que:

" Cuando derivado de la elaboración del dictamen el contador público inscrito tenga conocimiento de que el contribuyente ha incumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras o que ha llevado a cabo alguna conducta que pueda constituir la comisión de un delito fiscal, deberá informarlo a la autoridad fiscal, de acuerdo con las reglas de carácter general que para tales efectos emita el Servicio de Administración Tributaria."



Informe Análisis

Además, es importante considerar el posible efecto de:

- Los incumplimientos con las regulaciones o disposiciones fiscales sean o no materiales.
- Las desviaciones al marco contable aplicable o limitaciones al alcance en la auditoría que sean materiales.
- Alguna conducta que pueda constituir la comisión de un delito fiscal

En el Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente no se da una opinión por separado sino que sólo se incluyen las declaraciones bajo protesta de decir verdad solicitadas por el SAT.





Marco de referencia

Referencias de materialidad en NIA 800 (Texto original):

- A10. Application of some of the requirements of the ISAs in an audit of special purpose financial statements may require special consideration by the auditor. For example, in ISA 320, judgments about matters that are material to users of the financial statements are based on a consideration of the common financial information needs of users as a group. *In the case of an audit of special purpose financial statements, however, those judgments are based on a consideration of the financial information needs of the intended users.*
- A11. In the case of special purpose financial statements, such as those prepared in accordance with the requirements of a contract, management may agree with the intended users on a threshold below which misstatements identified during the audit will not be corrected or otherwise adjusted. *The existence of such a threshold does not relieve the auditor from the requirement to determine materiality in accordance with ISA 320 for purposes of planning and performing the audit of the special purpose financial statements.*



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

V. Informe de Incumplimientos



Antecedentes y objetivo de la sesión

- A partir de 2022, el CFF requiere que el contador público que firme un dictamen fiscal, informe al SAT que, **cuando derivado de su trabajo de auditoría**, tenga conocimiento de un posible incumplimiento con las disposiciones fiscales y aduaneras o que su cliente ha llevado a cabo alguna conducta que podría constituir la comisión de un delito fiscal.



Disposiciones legales y normativas

Las fracción III del artículo 52 del CFF menciona:

Que el contador público emita un informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

Cuando derivado de la elaboración del dictamen se tenga conocimiento de que el contribuyente ha incumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras o que ha llevado a cabo alguna conducta que pueda constituir la comisión de un delito fiscal, debe informarlo a la autoridad fiscal



Disposiciones legales y normativas

La regla 2.10.28. *“Informe proporcionado por el contador público inscrito respecto del incumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras o de un hecho probablemente constitutivo de delito”* de la RMF para 2023 establece que:

...el contador público inscrito informará a la autoridad fiscal sobre el incumplimiento a las disposiciones fiscales o aduaneras en las que incurra el contribuyente

Debe apegarse a la ficha de trámite 318/CFF “Informe proporcionado por el Contador Público Inscrito respecto del incumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras o de un hecho probablemente constitutivo de delito”



Disposiciones legales y normativas

La ficha de trámite 318/CFF *“Informe proporcionado por el Contador Público Inscrito respecto del incumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras o de un hecho probablemente constitutivo de delito”* establece que para dar cumplimiento a esta obligación:

Se debe presentar un **escrito libre**

A partir de que se tenga conocimiento del incumplimiento y hasta 30 días hábiles posteriores a la fecha en que se debe presentar el dictamen fiscal.



Análisis

Cualquier desviación al cumplimiento con las obligaciones fiscales y/o aduaneras o diferencia en el cálculo de los impuestos debe ser evaluada, considerando la materialidad desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo.

Evaluación cuantitativa -

Evaluación cualitativa - Considerar las condiciones, identificando la causa y el efecto



Análisis

Si se identifica una desviación material al cumplimiento con las obligaciones fiscales del contribuyente o una diferencia en el cálculo de los impuestos o contribuciones federales, o una conducta que podría constituir la comisión de un delito, se debe revelar en el apartado 3. del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.



Análisis

Cuando se identifica una desviación no material al cumplimiento con las obligaciones fiscales del contribuyente que represente una diferencia en el cálculo de los impuestos o contribuciones federales, se debe revelar en el apartado 6. del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

Es importante precisar que en aquellos casos en los que se trate de una salvedad financiera (por desviación al marco contable al que esté sujeto el cliente o por limitación al alcance), siempre y cuando esta salvedad no tenga un efecto en el cálculo de los impuestos o contribuciones federales del ejercicio dictaminado, no será necesario presentar el Informe de Irregularidades.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

VI. Conclusiones



Consideraciones Finales

Tener presente el
nuevo plazo

Nuevos contribuyentes
obligados a
dictaminarse.

Conductas delictivas
(Asesoría legal e ISA
250)

No existe SIPRED
complementario.

No existe posibilidad
de enviar correcciones
o complementos de los
PT.

Tener en cuenta las
respuestas de los
cuestionarios y de los
Textos.

No deje el envío para
los últimos días.

Tener en mente la
necesidad de los
usuarios de los estados
financieros



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



*Cuidemos siempre
la ética y el
prestigio de nuestra
profesión*

COMISIÓN REPRESENTATIVA DEL IMCP ANTE LAS ADMINISTRACIONES GENERALES DE FISCALIZACIÓN DEL SAT